



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **FRANCISCA AVILA SUAZO**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Letras y Lenguas, de este domicilio, con identidad número 1204-1961-00010, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, quien se responsabiliza a entregar los siguientes productos: **ESPAÑOL 8º**, lunes de 11:30 a.m. a 12:20 p.m., martes y jueves de 7:00 a 7:50 a.m., miércoles de 9:50 a 10:40 a.m., **ESPAÑOL 9º**, lunes de 7:50 a.m. a 9:30 a.m. y martes de 8:40 a 10:40 a.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO: EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,150.00)** los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,200.00)** en el mes de febrero, **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,550.00)** en el mes de marzo, **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,650.00)** en el mes de abril, **SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,200.00)** en el mes de mayo y **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,550.00)** en el mes de junio, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del CIIE de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 02 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- QUINTO: RESOLUCIÓN: Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el**



Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- FRANCISCA AVILA SUAZO, 02 de febrero al 30 de junio del año 2015.

presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL RECTOR**; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.- **SEXTO**: **EL CONTRATISTA** libera a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del *elemento de subordinación* que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO**: Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.


MAB DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


FRANCISCA AVILA SUAZO
El Contratista